



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

16-2025

Año XLIX

7 de febrero de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-24-2025 TABLAS DE ARANCELES 2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

ÚNICO. En sesión n.º 4161, artículo 7, celebrada el 6 de diciembre de 1995, el Consejo Universitario, acordó que, a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizaría anualmente de forma automática, de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumidor de ingresos medios y bajos del Área Metropolitana (en adelante, IPC).

En esa línea, el aumento del costo del crédito sería de un 10% del costo presente, si el monto IPC es superior o igual al 10% en el año anterior. Si el monto del IPC es inferior al 10% del año anterior, el aumento del costo del crédito sería igual al porcentaje del costo anual.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Índice de Precios al Consumidor del año 2024 (IPC), al mes de diciembre, cerró con una variación positiva de **0.84%**, según consta en los indicadores económicos que establecen, tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como el Banco Central de Costa Rica.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, ítem 2.2, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los Aranceles de Cobro Estudiantil para el ciclo lectivo 2025.

TERCERO. Que, con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, los aranceles han

sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, como: Deudas de Biblioteca, Material Quebrado de Laboratorio, Girados de más a Estudiantes, Reintegro Beca E, entre otras.

CUARTO. Que las tablas de cobro aquí establecidas son diferenciadas para cada población, a saber: estudiantes de grado y estudiantes de posgrado regular; además, la cantidad de créditos para efectos de tope de cobro no es sumable con las modalidades de programas de posgrado con financiamiento complementario, ni entre las modalidades de grado, posgrado regular y suficiencia.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, para su debida divulgación, los aranceles de cobro que regirán en la Universidad de Costa Rica para el año lectivo 2025.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Administración Financiera.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2025

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRICULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA*** (NO POSEE TOPE)
		COSTO DE CADA CRÉDITO*	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS**	
0	0,00 %	16.250,00	195.000,00	8.125,00
1	45,00 %	8.940,00	107.280,00	4.470,00
2	70,00 %	4.875,00	58.500,00	2.440,00
3	90,00 %	1.625,00	19.500,00	815,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRICULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA*** (NO POSEE TOPE)
		COSTO DE CADA CRÉDITO*	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS**	
0	0,00 %	59.140,00	709.680,00	29.570,00
1	45,00 %	32.525,00	390.300,00	16.265,00
2	70,00 %	17.740,00	212.880,00	8.870,00
3	90,00 %	5.915,00	70.980,00	2.955,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

* Las inclusiones de crédito extemporáneo se cobran con base en la modalidad matriculada.

** Para la modalidad de posgrado, el tope máximo de créditos contabiliza los créditos matriculados en las modalidades regular, tutoría y aprendizaje adaptativo.

La población de grado y posgrado contabiliza el tope de créditos de forma separada.

*** El costo de crédito por suficiencia, no contabiliza para tope de créditos con las otras modalidades de estudio.

ARANCELES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS ASOCIADAS Y OTROS COBROS

Bienestar Estudiantil	3.245,00
Fondo Solidario Estudiantil	650,00
Laboratorio	3.245,00
Actividad Deportiva	8.125,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRICULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA*** (NO POSEE TOPE)
		COSTO DE CADA CRÉDITO*	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS**	
0	0,00 %	24.690,00	296.280,00	12.345,00
1	45,00 %	13.580,00	162.960,00	6.790,00
2	70,00 %	7.405,00	88.860,00	3.705,00
3	90,00 %	2.470,00	29.640,00	1.235,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRICULA REGULAR- TUTORÍA- APRENDIZAJE ADAPTATIVO		COSTO MATRÍCULA DE CRÉDITO SUFICIENCIA*** (NO POSEE TOPE)
		COSTO DE CADA CRÉDITO*	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS**	
0	0,00 %	89.880,00	1.078.560,00	44.940,00
1	45,00 %	49.435,00	593.220,00	24.715,00
2	70,00 %	26.965,00	323.580,00	13.480,00
3	90,00 %	8.990,00	107.880,00	4.495,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00

1/4 DE TIEMPO: DE 0 A 3 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA EL COSTO DE 3 CRÉDITOS

1/2 DE TIEMPO: DE 4 A 11 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA LOS CRÉDITOS MATRICULADOS

TIEMPO COMPLETO: 12 O MÁS CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA 12 CRÉDITOS COMO TOPE

Acuerdo del Consejo Universitario, sesión n.º 4161, artículo 7, inciso 2, del 06/12/1995, SEP-AE-4528-2014

* Las inclusiones de crédito extemporáneo se cobran con base en la modalidad matriculada.

** Para la modalidad de posgrado, el tope máximo de créditos contabiliza los créditos matriculados en las modalidades regular, tutoría y aprendizaje adaptativo.

La población de grado y posgrado, contabiliza el tope de créditos de forma separada.

*** El costo de crédito por suficiencia, no contabiliza para tope de créditos con las otras modalidades de estudio.

ARANCELES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS ASOCIADAS Y OTROS COBROS

Bienestar Estudiantil	3.245,00
Fondo Solidario Estudiantil	650,00
Laboratorio	3.245,00
Examen de Candidatura	30.060,00

Acuerdo del Consejo Universitario, sesión n.º 4161, artículo 7, inciso 2, del 06/12/1995

ARANCELES VARIOS PARA EL AÑO 2025

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Arancel Actividad Deportiva	8.125,00
2	Arancel Certificación	2.625,00
3	Arancel Copia de Expediente	950,00
4	Arancel Derecho de Examen de Candidatura S.E.P	30.060,00
5	Arancel Título Profesorado	16.250,00
6	Arancel Título Diplomado	16.250,00
7	Arancel Título Bachillerato	16.250,00
8	Arancel Título Licenciatura	32.500,00
9	Arancel Título Doctorado	32.500,00
10	Arancel Título Maestría	32.500,00
11	Arancel Título Notariado	32.500,00
12	Arancel Título Posgrado	32.500,00
13	Arancel Bienestar Estudiantil	3.245,00
14	Arancel Fondo Solidario Estudiantil	650,00
15	Arancel Derecho de Examen de Admisión	7.000,00
16	Arancel Laboratorio	3.245,00
17	Arancel Derecho Concurso a Carrera	5.575,00
18	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Modalidad Supernumerario	16.250,00
19	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	16.250,00
20	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Estudiante Visitante sin Convenio	16.250,00
21	Arancel Confección del Carné Universitario	2.000,00
22	Arancel Derecho de Reposición Carné Universitario	3.000,00
23	Póliza Estudiantil	9.485,00
	IPC DE REFERENCIA =	0,84 %

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".